

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

DIV2Y0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE, SEMARNAT-07-033-I No. AUTORIZACIÓN **06-10-PS-I-01-2011** 

### EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL RICARDO DÍAZ VIRGEN	OFICIO No. SGPARN/UGA <b>2666/11</b>
RESPONSABLE Y DOMICILIO	
RICARDO DÍAZ VIRGEN.	
PROPIETARIO.	
Monthatlan No. 281.	COLIMA, COL. A 23 DE
COL. VILLA IZCALLI CAXITLÁN.	SEPTIEMBRE DE 2011.
C.P. 28979. VILLA DE ÁLVAREZ, COL.	
TELÉFONO: (312)3964007.	

### **AUTORIZACIÓN**

Mediante escrito, con número de Bitácora 06/IG-0085/09/11 del 13 septiembre del 2011, RICARDO DÍAZ VIRGEN con R.F.C. DIVR611002HQ0, solicita ante esta Delegación Federal autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de transporte de los siguientes residuos: aceite lubricante usado, sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite, trapos y recipientes plásticos impregnados de aceite), acumuladores usados de vehículos automotores, residuos de pinturas, lacas, barnices, ácidos, álcalis, pilas y/o baterías zinc-oxido de plata y lámparas fluorescentes. Al respecto y

#### CONSIDERANDO

- Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 39, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) se requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para transportar residuos peligrosos.
- 3. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/IG-0085/09/11 del 13 de septiembre del 2011, RICARDO DÍAZ VIRGEN con RFC DIVR0611002HQ0, solicita ante esta Delegación Federal, la autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 39, fracción IX inciso g),del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** 

DIV2Y0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE, SEMARNAT-07-033-I

No. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-I-01-2011

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se considera PROCEDENTE otorgar la Autorización número 06-10-PS-I-01-2011 con oficio número SGPARN/UGA. - 2666/11, de fecha 23 de septiembre de 2011, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos. Para quedar como sique.

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos				
Tipo	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
	3FDKF36L74MA22652	411AS2	2004	3.5 toneladas

#### Residuos autorizados

Aceite lubricante usado, sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite, trapos recipientes plásticos impregnados de aceite), acumuladores usados de vehículos automotores, residuos de pinturas, lacas, barnices, ácidos, álcalis, pilas y/o baterías zinc-oxido de plata y lámparas fluorescentes.

SEGUNDO.- La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, RICARDO DÍAZ VIRGEN, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

TERCERO - RICARDO DÍAZ VIRGEN, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de la unidad utilizada para la recolección transporte de los residuos peligrosos aceite lubricante usado, sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite, trapos y recipientes plásticos impregnados de aceite), acumuladores usados de vehículos automotores, residuos de pinturas, lacas, barnices, ácidos, álcalis, pilas y/o baterías zincoxido de plata y lámparas fluorescentes.

CUARTO.- RICARDO DÍAZ VIRGEN a partir del año 2012, deberá presentar ante esta Delegación Federal durante el primer cuatrimestre de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos mencionados en el Resolutivo Primero de ésta autorización que hubiese recibido durante el año anterior, en el formato de la Cédula de Operación Anual, esto de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

QUINTO .- RICARDO DÍAZ VIRGEN, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y este suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** 

DIV2Y0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE, SEMARNAT-07-033-I

No. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-I-01-2011

SEXTO.- RICARDO DÍAZ VIRGEN, es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

OCTAVO.- La presentación de quejas contra la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

NOVENO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO.- Exhortar a RICARDO DÍAZ VIRGEN, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Resolutivos establecidos en esta Autorización 06-10-PS-I-01-2011, así como la legislación ambiental que al momento aplique ya que, el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

UNDECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, automáticamente invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente oficio a RICARDO DÍAZ VIRGEN, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL.

RO. RAUL ARREDONDO NAVA.

c.c.p.- Dr. Eduardo Enrique González Hernández Director Ceneral de Castión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución No.1425, Col. Tlacopac San Ángel, México D F. - Lic. Alberto Eloy García Alcaraz.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado

.- Archivo de la Delegación. .- Lic. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.- Presidenta municipal de Villa de Álvarez, Col.

.- Expediente:

RAN/AEV/HRS/EBM/GUR Bitácora 06/IG-0085/09/11 Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2011